



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Acción	Tutela
Expediente	230013333005202200211
Accionante	Luis Gabriel Saez Bedoya
Accionada	Gobernación de Córdoba y Comisión Nacional del servicio Civil

Procedente de la Oficina Judicial la presente acción de tutela, instaurada por el señor Luis Gabriel Saez Bedoya contra la Gobernación de Córdoba y la Comisión Nacional del servicio Civil, por la vulneración de los derechos fundamentales que alega.

Luego del estudio del libelo de tutela, es dable indicar que la presente acción reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 *ibídem*, en armonía con el artículo 1º Decreto 1983 de 2017. Por lo anterior, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela presentada por el señor Luis Gabriel Saez Bedoya contra la Gobernación de Córdoba y la Comisión Nacional del servicio Civil.

SEGUNDO: Comunicar por el medio más expedito el presente auto al gobernador del Departamento de Córdoba y al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quienes hagan sus veces, remítanseles copias de la presente acción para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al señor Agente de Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

CUARTO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, aviso notificando a todas las personas que quedaron en la lista de elegibles de acuerdo a la Resolución No. 1174 del 17 de febrero de 2022, para el empleo al denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC No. 25774 de la Gobernación de Córdoba, procesos de selección territorial 2019–Gobernación de Córdoba. Informándoles de la iniciación del presente trámite. Adviértaseles a éstos en el citado aviso, que cuentan con el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la citada publicación para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción en la presente acción de tutela

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante.

SEXTO: Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

SEPTIMO: Se advierte a las partes que dentro del presente trámite se podrán utilizar todos los medios tecnológicos para las actuaciones y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles,



evitando exigir y cumplir formalidades presenciales, que no sean estrictamente necesarias.

OCTAVO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Juez**

Firmado Por:

**Luz Elena Petro Espitia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0a3af00cc2b294ab80d4a7b8e94034a7dbb2daa16196088e1954b9a3bccc56

Documento generado en 27/04/2022 03:12:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

